



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 295.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutoria, celebrada por el Pleno de la Asamblea en primera convocatoria, el día 20 de marzo de 2017. **Pág. 917**
- 298.-** Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, dirigidas a jóvenes de 14 a 30 años. **Pág. 918**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 292.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Loma Colmenar, 2ª Fase, parcela nº 17, a instancias de Almacenes Munisa S.L., para ejercer la actividad de almacén y venta mayor y menor de productos de droguería y limpieza. **Pág. 922**
- 293.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Industrial Loma Margarita, parcelas C4 y C5, a instancias de Yitelon S.L., para ejercer la actividad de almacén de productos deportivos, textil, accesorios y artículos de viaje (expte. 28114/17). **Pág. 923**
- 294.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero local 13, a instancias de D. Mohamed Mohamed Abdel-lah, para ejercer la actividad de hamburguesería-terraza (expte. 29788/2017). **Pág. 923**

ANUNCIOS

- 291.-** Formalización del contrato de las obras de mejora en la calidad de los vertidos en la Ciudad: Nueva red de pluviales y fecales en la Barriada Villajovita, adjudicada a Africana de Contratas y Construcciones S.L.U., en expte. 37/16. **Pág. 924**
- 296.-** PROCESA.-Formalización del contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Ejecución de firme y servicios básicos para el vial entre Puente Quemadero y Calle Norte, en Bda. Bda. Ppe. Alfonso, adjudicado a Africanas de Contratas y Construcciones S.L.U., en expte. 17/16. **Pág. 925**
- 297.-** Formalización del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro "Punta Blanca", adjudicado a Seguridad Integral Secoex S.A., en expte. 73/16. **Pág. 926**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****295.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTE DE MARZO DE 2017.**

- Aprobar los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:

Ordinaria de Control: 27-04-2016.
 Extraordinaria: 27-04-2016.
 Extraordinaria: 12-05-2016.
 Extraordinaria: 28-05-2016.
 Ordinaria Resolutiva: 30-05-2016.
 Ordinaria de Control: 31-05-2016.
 Extraordinaria: 27-06-2016.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

-
- a) Aprobar inicialmente el deslinde administrativo de las FR 4555 y 4556 de propiedad de la Ciudad de Ceuta con la FR 4689, con el comienzo de la práctica de las operaciones de apeo.
 - b) Notificar el acuerdo de inicio a los propietarios colindantes afectados y a los titulares de derechos reales, a fin de que puedan aportar cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de su derecho, y con el mismo fin publicarlo en el BOCCE y en el tablón de anuncios.
 - c) Comunicar al Registro de la Propiedad la iniciación del expediente al objeto de que se proceda a su anotación preventiva.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I) Elaborar e implementar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.
- II) Iniciar los trámites para la contratación del suministro de energía eléctrica de la Ciudad y todos sus organismos, empresas y entidades dependientes, mediante un procedimiento abierto que garantice la libre competencia.
- III)
 - a) Gestionar desde la Consejería de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con ACEPAS, la concurrencia de un intérprete de lengua de signos o un técnico superior en mediación comunicativa para apoyar a los alumnos con discapacidad auditiva en las actividades de animación a la lectura en la sala infantil de la Biblioteca Adolfo Suárez.
 - b) Solicitar a la Comisión Informativa de Educación y Cultura el estudio de los proyectos de integración para niños con discapacidad auditiva susceptible de incorporarse a la guía educativa "Ceuta te enseña" y la elaboración de propuestas educativas que permitan la promoción de la igualdad de oportunidades, la inclusión, la tolerancia y la educación en valores.
- IV) Iniciar, a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, el procedimiento para modificar el Reglamento de Mercados de la Ciudad.
- V) Encargar a los especialistas de la Consejería de Medio Ambiente un estudio para la creación de arrecifes artificiales en el litoral ceutí a diferentes profundidades que alivien la presión de los arrecifes naturales, fomenten el buceo en nuestra ciudad, generen ecoturismo y disminuyan la pesca ilegal dificultando la pesca de arrastre, incluyendo de igual forma la inversión económica necesaria para la creación de precios basándose en la Guía metodológica de instalación de arrecifes artificiales del Ministerio de Medio Ambiente, sin perjuicio de que se puedan consultar a otras organizaciones vinculadas a los temas medioambientales, además de la cuantificación de este estudio y establecer con la Administración competente los mecanismos de cooperación que viabilice la intervención.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 10 de abril de 2017
 EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

298.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para realizar cursos de Idiomas en el Extranjero.
- 2º.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 3º.- Autorizar al Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas a aprobar la/las convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, así como su publicación en el BOCCE.

Ceuta, 17 de abril de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD,
DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

LA SECRETARIA GENERAL

Fernando Ramos Oliva

Mª Dolores Pastilla Gómez

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO, DESTINADAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de los idiomas inglés, francés y alemán, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el Extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencia en materia de juventud.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones todos/as aquellos/as jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años, que cumplan los requisitos establecidos en las bases siguientes y que tengan previsto realizar uno de los cursos de inglés, francés o alemán, incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería con competencias en materia de juventud.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años
- Estar en posesión del carnet joven.
- No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.
- Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

2) Será preciso que la puntuación global obtenida por el/la solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible de cada convocatoria.

3) No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES

1.- Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrá a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3.- La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás circunstancias del solicitante y su unidad familiar. El/la solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

4.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de familia o documento similar donde conste todos los miembros computables de la unidad familiar.
- c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 5ª, punto 4.
- d) Fotocopia del carnet joven.
- e) Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.
- f) En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- g) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la Base 8ª).

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados y acompañada de la documentación relacionada en la base sexta, podrá realizarse en las Oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería con competencias en materia de Juventud, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Juventud y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Juventud tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, a designar por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas o la competente, de acuerdo con la Base Primera, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.

D. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para , en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

E. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES,.

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El cónyuge del solicitante, en su caso.
3. El padre, la madre y el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
4. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditados mediante documentación.
5. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Otendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

1. Familias cuyo sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).
2. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio) o cualquier otro supuesto de familia monoparental (documento acreditativo)
3. Familias numerosas (Carnet de familia numerosa en vigor).
4. Huérfano absoluto.
5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada con un grado de discapacidad que alcance al menos el 33%, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).
6. Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario).
7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los que se establezcan en cada convocatoria.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B (situación familiar)
- 2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C (ingresos económicos)
- 3º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4º. Por orden de entrada.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Casa de la Juventud y en la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMOPRIMERA.- CUANTIA Y FORMA DE HACER EFECTIVA LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000 €.-) EUROS, siendo el importe de la ayuda de 1.000 € por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se de traslado a Intervención de la Ciudad de la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La persona que resulte beneficiaria de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería competente en materia de juventud, en un plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación.
- b) Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del curso.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

DÉCIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.
- e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DÉCIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de Enero de 2005.

DÉCIMOSÉXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DÉCIMOSEPTIMA.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS,.

Las referencias contenidas en estas Bases a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando se produzca su entrada en vigor.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

292.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Loma Colmenar 2º Fase, parcela nº 17, a instancia de Dª. Soraya Dris Ahmed, en representación de Almacenes Munisa S.L., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B51034148.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN Y VENTA MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA.

Ceuta, 10 de abril de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11-12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

293.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Polígono Industrial Loma Margarita, parcelas C4 y C5**, a instancia de **D. Salvador Bentolila Alfón, en representación de YITELON S.L.**, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: **B51034551**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **ALMACÉN DE PRODUCTOS DEPORTIVOS, TEXTIL, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS DE VIAJE.**

Ceuta, 5 de abril de 2017

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Néstor García León

Francisca Sánchez Aranda

294.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Poblado Marinero, local 13, a instancia de D. Mohamed Mohamed Abdel-lah, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45083235 S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: HAMBURGUESERIA Y TERRAZA.

Ceuta, 6 de Abril de 2017

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

ANUNCIOS**291.- ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO****1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 37/16

2. Objeto del contrato:

- a. **Descripción del objeto:** OBRAS DE MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS VERTIDOS EN LA CIUDAD: NUEVA RED DE PLUVIAJES Y FECALES EN LA BARRIADA VILLAJOVITA
- b. **Plazo de ejecución:** SEIS (6) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinaria
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 689.363.21€ (IMPORTE DEL CONTRATO 626.693,83 € + 10% DE IPSI: 62.669,38€)
- b. **Valor estimado del contrato:** 689.363.21€€

5. Adjudicación:

- a. **Fecha:** 16/12/2016
- b. **Contratista:** AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SLU
- c. **Importe de adjudicación:** 358.468,85 €
- d. **Plazo de duración:** SEIS (6) MESES .

6. Fecha de formalización del contrato:

- a. **Fecha del contrato:** 18/01/2017.

Ceuta, 20 de abril de 2017
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.

JUAN MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ

296.- Formalización de contrato de las obras contenidas en el proyecto “Ejecución de firme y servicios básicos para el vial entre Puente Quemadero y Calle Norte en Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta”.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 17/16

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “Ejecución de firme y servicios básicos para el vial entre el Puente del Quemadero y la calle Norte en la Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta”, redactado por el Ingeniero de la Sociedad Municipal ACEMSA, D. Juan Manuel Sánchez Valderrama. El objetivo de la contratación es la ejecución de movimientos de tierra, explanación, pavimentación de firme provisional de acceso a obra, pavimentación de viario principal, red de evacuación de aguas pluviales, alumbrado público, distribución eléctrica, telecomunicaciones, señalizaciones marcas viales, así como las obras de fábrica y estructuras complementarias, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del nuevo vial, incluyendo así la ejecución del cerramiento limítrofe con la parcela anexa a la zona de actuación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación: (1.960.258,14.- €),

Valor estimado del contrato: (1.782.052,85.- €).

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2017.

Adjudicatario: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.U.

Presupuesto: (958.571,23.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Objetivo Específico 9.8.1 “Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Plazo de Ejecución: 8 meses a contar desde la firma del acta de inicio de obras.

Fecha de la Formalización de Contrato: 17 de abril de 2017.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 20 de abril de 2017

La Secretaria General,

PDF, El Técnico de Administración General

V.B.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

297.- ANUNCIO**1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 73/16

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE PUNTA BLANCA”

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinario
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Régimen económico:

1. **Presupuesto base de licitación:** 2.099.600,08 € (importe del contrato :1.926.237,60€ + 9% IPSI: 173.361,48€)
2. **Valor estimado del contrato:** 2.889.357,90 €

5. Adjudicación:

Fecha: 29/03/2017

Contratista: SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

Importe de adjudicación: 1.915.767,21€ (precio del contrato 1.757.574,61€ + 9% IPSI: 158.182,61€)

Plazo de duración: CUATRO (4) AÑOS

Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

6. Fecha formalización del contrato

- a) **Fecha del contrato:** 31/03/2017

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 26 de abril de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —